

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1810** DEL 2008

*"Por la cual se cobra la contribución a **Trunking Empresa de Servicios Públicos S.A.**"*

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT 087 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, faculta a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para fijar la tarifa de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a su regulación, con el fin de recuperar los costos de este servicio.

Que el artículo 8.3.2 de la Resolución CRT 087 de 1997 establece que, para cubrir los costos del servicio de regulación, la CRT fijará anualmente la tarifa, expresada en porcentaje, de la contribución especial que deben pagar las entidades sometidas a su regulación, dentro del límite establecido en el artículo 85.2 de la Ley 142 de 1994.

Que Trunking Empresa de Servicios Públicos S.A., de conformidad con información suministrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, inició operaciones el 24 de septiembre de 1996 y se inscribió ante ella, el 8 de febrero de 2007.

Que una vez conocida la información anterior, mediante comunicaciones No. 200751425 del 14 de agosto de 2007 y 200751883 del 12 de octubre de 2007 la CRT solicitó a la mencionada empresa la información financiera para proceder a liquidar la contribución.

Que de acuerdo con lo anterior, la empresa el 22 de octubre 2007 solicitó prórroga de un (1) mes para presentar la información sobre los estados financieros y el 29 de noviembre de 2007 solicitó prórroga adicional de quince (15) días.

Que el 19 de diciembre de 2007 mediante radicado 200733088, se recibieron los estados financieros de Trunking Empresa de Servicios Públicos S.A., de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 debidamente suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.

Que mediante Resoluciones CRT 668 del 30 de abril de 2003, 891 del 4 de noviembre de 2003, 1096 del 27 de octubre de 2004, 1378 del 30 de noviembre de 2005 y 1597 del 26 de septiembre de 2006, se estableció la tarifa de contribución para las vigencias 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 en el 0,28%, 0,61%, 0,74%, 0,62% y 0,76% del valor de gastos de funcionamiento de la entidad

CLO.
JAC

J. O. M.

contribuyente en los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente, asociados a los servicios de telecomunicaciones señalados en la Ley 142 de 1994.

Que el artículo 817 del Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios fija el término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, en cinco (5) años, "... contados a partir de: 1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente...".

Que por tratarse la contribución de Recursos del Presupuesto Nacional denominados Fondos Especiales, le aplica el mismo régimen que para el Impuesto de Renta.

Que de conformidad con lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones podrá ejercer acción de cobro desde la Resolución CRT 668 del 30 de abril de 2003, en la que fijó el plazo de vencimiento para presentar la autoliquidación en un mes a partir de la fecha de publicación de la misma, esto es, el 8 de mayo de 2003.

Que se hace necesario cobrar la tarifa de contribución y fijar las condiciones de pago a Trunking Empresa de Servicios Públicos S.A.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar la contribución que debe pagar la Trunking Empresa de Servicios Públicos S.A., utilizando para el efecto las cuentas contables que se establecieron en el Formulario Único de Autoliquidación para los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 y la tarifa establecida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo anterior, el valor de la contribución que se ha establecido durante el período comprendido entre el año 2003 y el año 2007, corresponde a las siguientes sumas:

Año	Base de Liquidación en Millones de \$	Tarifa de Contribución	Valor a Pagar
2003	202	0,28%	565.937
2004	149	0,61%	911.435
2005	150	0,74%	1.113.209
2006	217	0,62%	1.346.909
2007	159	0,76%	1.208.454

ARTÍCULO TERCERO.- La suma a pagar se actualiza con base en el índice de precios al consumidor del mes siguiente al plazo que tenían las empresas para presentar la autoliquidación, teniendo en cuenta que el pago debió efectuarse a los treinta (30) días de quedar en firme la autoliquidación respectiva y sin que tal fecha pueda determinarse para efectos de cobro de intereses de mora.

En consecuencia, el valor a pagar por parte de Trunking Empresa de Servicios Públicos S.A., corresponde a las siguientes sumas:

CLO
MUP
J
/

Mes	IPC	IPC a ene.08	Variación	Valor base	Valor actualizado
Jun-03	143,666220	179,846293	25,183%	565.937	708.000
May-04	151,469994	179,846293	18,734%	911.435	1.082.000
May-05	159,098769	179,846293	13,041%	1.113.209	1.258.000
May-06	168,523857	179,846293	6,719%	1.346.909	1.437.000
May-07	175,830093	179,846293	2,284%	1.208.454	1.236.000
					5.721.000

PARÁGRAFO.- El pago deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha en que quede en firme la presente resolución. En caso contrario, se aplicarán intereses de mora, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de Trunking Empresa de Servicios Públicos S.A. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Rosario Guerra de la Espriella

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Presidente

Lorenzo Villegas Carrasquilla

LORENZO VILLEGAS CARRASQUILLA
Director Ejecutivo

CE 575/17.01.2008

Elaborado por: GVR

Revisado por: LMCF

Aprobó: PDE

CLO
GVR